

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 24 de 2022

REF: N° 1100140030782022-00170-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complemente la demanda, aportando la escritura poder nro. 2.756 de fecha 13 de junio de 2018 en la Notaria 72 del círculo de Bogotá D.C., que se enunció en acápite de pruebas, pero no se allegó con la demanda, con el fin de acredite la calidad para actuar como vocero del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e6968c26bcc007210dd4fbfac2877a76cd1f3f60bc5f55d07b0763cf1226e60a**

Documento generado en 28/02/2022 04:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>